HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 183 07 MAY 2025

Por Medio de la cual se modifica la Resolución No. 381 de 2024, por la cual se creó ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *para* ***MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS,*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005 expedido por la Gobernación de Santander, se crea la ESE Hospital Universitario de Santander, y en su artículo primero la establece *"como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"*.

2. Que el Decreto No. 0025 del 04 de febrero de 2005, en su artículo 15, numeral 11, establece como función de la Junta Directiva la de *"aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de la Empresa Social del Estado, de conformidad con sus estudios de costos, con la capacidad de pago de los usuarios y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

3. Que según el Artículo 4 del Decreto No. 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado las siguientes:

 a. *"Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;*

 b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,*

 c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;*

 d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;*

 e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento:*

 f. *Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos"*.

4. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 14 de febrero de 2018, Artículo 1, Parágrafo Segundo, establece que *Se generará un listado propio de tarifas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, garantizando unos márgenes razonables para la ESE HUS, que se actualizará cuando se presenten variaciones en los precios de compra y/o cambios en la normatividad vigente, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia.*

5. Que la ESE HUS en aras de poder ofertar servicios oncológicos de manera integral como se establece en las guías de práctica clínica y demás regulación vigente frente al tratamiento del cáncer en Colombia, requiere crear el ANEXO No. 10 y ANEXO No. 11 de tarifas institucionales para medicamentos oncológicos, teniendo en cuenta las variaciones en los precios de compra y/o cambios en la normatividad.

6. Que mediante Resolución No. 381 del día 7 de octubre de 2024, la E.S.E Hospital Universitario de Santander creó códigos y tarifas institucionales de medicamentos oncológicos.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 183 07 MAY 2025

Por Medio de la cual se modifica la Resolución No. 381 de 2024, por la cual se creó ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *para* ***MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS,*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

7. Que mediante Circular No. 019 del 30 de mayo de 2024 expedida por la Comisión Nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, se actualizó el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios.

8. Que, de conformidad con la actualización dispuesta por la circular mencionada, se hace necesario actualizar los precios máximos de venta del listado de medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander.

9. Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. 381 del 7 de octubre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR LA RESOLUCION No. 381 del 7 de octubre de 2024 de medicamentos oncológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La SUBGERENCIA DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPEUTICO – FARMACIA, genera el listado de Medicamentos Oncológicos para el tratamiento del cáncer, con su respectivo código para la inclusión posterior de las tarifas institucionales, según se detalla en el ANEXO 10 que forma parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Las tarifas para los Medicamentos Regulados serán ajustadas según las circulares vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: La **SUBGERENCIA DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPÉUTICO – FARMACIA**, genera el listado de Medicamentos No Regulados para el tratamiento del cáncer, con su respectivo código para la inclusión posterior de las tarifas institucionales, según se detalla en el ANEXO 11 que forma parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Las tarifas para los Medicamentos No Regulados, que por sus condiciones en el mercado sufran algún tipo de variación económica, serán actualizados teniendo en cuenta precio referencia SISMED.

Parágrafo 2. El Manual Tarifario identifica los diferentes medicamentos con código de clasificación anatómica-terapéutica-química (ATC) contenidos o no en el Plan Obligatorio de Salud. Para efectos de la facturación y el cumplimiento de la normatividad que regula el tema, se advierte que la ESE HUS maneja diferentes códigos CUM para un mismo principio activo; debido a que el proveedor que suministra los medicamentos a la entidad, entrega un mismo principio activo de diferentes laboratorios fabricantes, el precio a cancelar por parte de las diferentes Entidades Responsables de Pago (ERP), corresponderá al código CUM que se identifique en la factura, permitiendo de esta manera establecer el laboratorio fabricante y el medicamento usado en el paciente. Bajo el criterio expuesto, la facturación de un mismo principio activo con diferentes Códigos CUM, no será objeto de objeción o glosa por parte de las diferentes Entidades Responsables de Pago (ERP).

ARTÍCULO CUARTO: Los medicamentos que se requieran para la atención del paciente y no se encuentren en los listados institucionales, se facturarán bajo la siguiente fórmula: Precio de Venta = Costo / (1-Utilidad del

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 183 07 MAY 2025

Por Medio de la cual se modifica la Resolución No. 381 de 2024, por la cual se creó ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *para* ***MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS,*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

20%), que equivale a decir P.V. = C / (1 - 0.20), que en ningún caso sea superior al valor del informe SISMED, canal institucional vigente, para el caso de los medicamentos.

ARTÍCULO QUINTO: La **ESE HUS** dará cumplimiento a lo definido en la normatividad vigente en lo relacionado con tarifas y realizará las actualizaciones que se requieran de acuerdo con los cambios que se presenten en la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Formarán parte integral de la presente Resolución el **ANEXO 10** Listado de precios de medicamentos oncológicos regulados (A partir del 30/07/2024 - Circular No. 019 de 2024), **ANEXO 11** Listado de precios de medicamentos no regulados.

ARTICULO SEPTIMO: Realizar las actualizaciones que correspondan en la base de datos del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET)**, de los códigos y tarifas institucionales contemplados en la presente Resolución, y ordenar su implementación por parte de la Farmacia, Facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de Información.

ARTÍCULO OCTAVO: Socializar el presente Acto Administrativo a las partes interesadas, para su correspondiente implementación.

ARTICULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sitio web institucional de la ESE Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO DECIMO: Las disposiciones previstas en la presente Resolución serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 07 MAY 2025

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Proyectó.
JORGE ELIÉCER ARGÜELLO MORALES
Profesional Universitario de Costos

Revisó.
CRISTHIAM ALEXIS GONZALEZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario de Farmacia

Aprobó:
Dr. VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero

Dr. ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico

Revisó.
Dra. PAOLA ANDREA ORTEGA
Asesor Administrativo

Dra. YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica